Diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Reivindicatorio
Demandante(s):	Marlen Ramírez
Demandado(s):	Ofelia Medellín
Radicación:	252694003001**20190036**001

En atención a que el recurso de apelación es procedente y el mismo fue presentado en oportunidad, el juzgado con fundamento en lo establecido en el artículo 325 del Código General del Proceso,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR, en el efecto suspensivo, el recurso de apelación propuesto por la parte demandada, contra la sentencia dictada el siete (07) de septiembre de 2022 por el Juzgado Civil Municipal de Facatativá (Cund.) dentro del proceso de la referencia.

SEGUNDO. IMPRIMIR a esta actuación el trámite consagrado en el artículo 12 de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO. En el evento que no se solicite el decreto de pruebas, se concede a la parte recurrente el término de 5 días -contados a partir de la ejecutoria de esta providencia-, para que sustente el recurso de apelación formulado. Para efectos de la sustentación deberá "*sujetar su alegación a desarrollar los argumentos expuestos ante el juez de primera instancia*", como lo determina el inciso final del artículo 327 del Código General del Proceso.

CUARTO. De la sustentación del recurso, se dará traslado a la contraparte por el término de cinco (5) días hábiles, sin necesidad de auto que lo ordene. Cada extremo, deberá acreditar la remisión de sus escritos (sustentación, réplica etc.) a su contraparte. Adviértase que, en caso de no allegarse escrito de sustentación ante esta sede, el traslado al no recurrente versará sobre los motivos de inconformidad y argumentación expuestas por el apelante en primera instancia.

Por Secretaría contrólese el término correspondiente.

Oportunamente, regrese el proceso al despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE

(con firma electrónica)
JOHANNA FIGUEREDO ENCISO

Juez (Auto admite recurso)

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 122, hoy 11 de noviembre de 2022 a la hora de las 8:00 A.M.

LUZ AIDA BUSTOS ESPINOSA
Secretaria

Firmado Por:

Johanna Figueredo Enciso

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba6351e52c08e14b9745a069061fcaa0bb8e948d3b922033b2e449548bdd0204**

Documento generado en 10/11/2022 08:44:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica